CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de enero de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 10 de diciembre de 2021, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago y las tasas vigentes.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2020 00216
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN GUILLERMO OROZCO HENAO
Fecha Auto: 27 de enero de 2022.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a las tasaciones anteriores y abonos informados al interior del proceso, y la misma no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.**

SE TIENE EN CUENTA lo manifestado por el extremo ejecutante en cuanto a la cancelación total de la obligación contenida en el pagaré No. 37781436063871. Por lo que esta ejecución continuará únicamente respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 5491581005760511, por el valor aquí aprobado $9.143.022,62.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#03** de **28 de enero de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f99a40aff88bec45be5643391de767f44bc752d08f03e96f3aff9da4db6475d**

Documento generado en 27/01/2022 08:08:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica